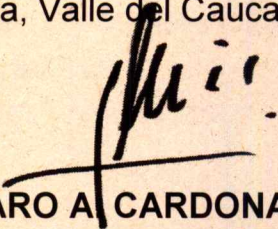


INFORME DE SECRATRIA: Dentro del presente proceso solicita la parte demandante a través de su representante la terminación del proceso en la medida que existan dineros suficientes para cubrir la liquidación del crédito aprobada, por lo que ya se satisfizo la totalidad de la obligación. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, noviembre 09 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO TERMINACION No. 1276
RADICADO No. 2022-00284

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, noviembre 09 de 2023

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, que obra dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **COOPBERLIN**, contra **DOLORES HURTADO IBARBO**, se dispondrá la terminación del mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Mediante providencia del 31 de agosto de 2023, se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual arrojó un valor de **\$1.462.267,⁷⁸**.
2. Existen títulos judiciales consignados para el proceso por valor de **\$1.664.225**, esto es, existen dineros suficientes para cubrir el total de la obligación.

Como consecuencia de lo anterior, **SE DISPONDRA LA TERMNACION DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION**, y el respectivo levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Se hará entrega a la Cooperativa demandante de los títulos judiciales por valor de **\$1.432.267,⁷⁸**, y se devolverá el excedente a la parte demandada, esto es, la suma de **\$201.957,²²**. Háganse los fraccionamientos a que haya lugar.

Por lo anterior el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida-Valle del Cauca**,

RESUELVE:

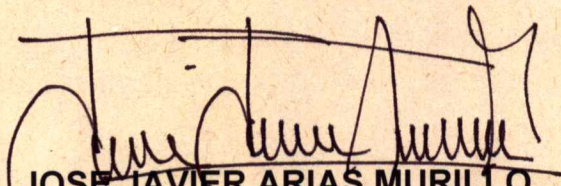
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **COOBBERLIN**, contra **DOLORES HURTADO IBARBO**, por las razones indicadas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán por secretaría las comunicaciones respectivas.

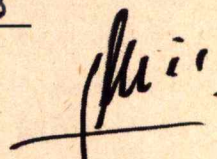
TERCERO: REALIZAR el fraccionamiento de los títulos existentes, para entregar el valor del crédito aprobado a la parte demandante, y la devolución de los dineros a la parte demandada, por las sumas indicadas en la parte motiva de la presente providencia. Líbrese la orden correspondiente dirigida al Banco Agrario.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previas las a notaciones en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 55-57 de fecha 10 NOV 2023



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario